

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	13
Número suelto.	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA D.^ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes
D. Jaime, D.^ª Beatriz y D.^ª María Cristina
continúan sin novedad en su importante
salud.

De igual beneficio disfrutan las demás per-
sonas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 28 de enero).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

HIGIENE PECUARIA Y SANIDAD VETERINARIA

CIRCULAR sobre inspección de paradas de sementales de propiedad particular.

Teniendo en cuenta este Gobierno el creciente desarrollo alcanzado en algunas regiones de esta provincia en la producción caballar e híbrida, y los cuantiosos intereses que representa esta riqueza, a merced muchas veces de la voluntad de los dueños de las paradas de sementales de propiedad particular, a cuyos centros industriales tienen necesidad de concurrir casi siempre los ganaderos para el abastecimiento de sus yeguas, sin la garantía sanitaria de los reproductores que la Ley exige, así como también en defensa de los respetable intereses de los mismos dueños de esas paradas, en muchas de las cuales existen reproductores de verdadero mérito y valor, que pudieran ser inutilizados por falta de aquella vigilancia sanitaria necesaria en las hembras destinadas a la cubrición, de acuerdo con la Inspección Provincial de Higiene Pecuaria, y siguiendo la costumbre de años anteriores, que tan buenos resultados produjo para la limitación y casi desaparición de graves focos de *durina* o enfermedad contagiosa de los reproductores existentes en algunos pueblos de la provincia, así como también al objeto de evitar la producción

de crías raquíticas y deformes, semillero de vicios y enfermedades congénitas, originadas por padres defectuosos, que de un modo tan directo contribuye a la degeneración y empobrecimiento de la ganadería, base del bienestar en muchísimos pueblos de la Montaña, he creído conveniente poner en vigor las siguientes disposiciones, que deberán tener muy en cuenta, durante el período de monta, los Alcaldes, dueños de paradas, subdelegados de veterinaria, veterinarios municipales y ganaderos.

1.^ª Para abrir al servicio público una parada de sementales de propiedad particular, dentro de la provincia, deberá su dueño remitir a la Inspección Provincial de Higiene Pecuaria y Sanidad Veterinaria, con *quince días* de antelación a la fecha de la apertura, los documentos siguientes:

a) Instancia al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia solicitando permiso para establecer la parada, si es de nueva creación, o para continuar sus funciones, si las verificó en años anteriores.

b) Reseña y certificado sanitario de cada uno de los sementales que ha de utilizar, expedidos por el veterinario municipal del término donde radique la parada y en donde no le haya por el subdelegado de veterinaria del partido judicial correspondiente. (Este documento se extenderá con arreglo al modelo que se acompaña.)

c) Certificación expedida por la Junta municipal de Sanidad y en su nombre por el Secretario de la misma, en la que se haga constar que los locales destinados a la parada, reúnen las debidas condiciones higiénicas.

2.^ª No podrán empezar a funcionar las paradas sin orden expresa del Gobierno civil autorizando su apertura.

3.^ª Se eliminarán de las paradas como sementales a los que se hallen incluidos en algunas de las condiciones o defectos siguientes:

a) Edad inferior a la de 4 años o superior a la de 16.

b) Alzada menor de 1,50 metros para el caballo y 1,35 metros para el garañón.

c) Falta de integridad en los órganos de la generación.

d) Deficiencias de nutrición (mal estado de carnes.)

e) Defectos ostensibles de aplomos.

f) Exóstosis (sobrehuesos) e hidropesías articulares (vejigas).

g) Vicios hereditarios y defectos esenciales de conformación.

h) Enfermedades contagiosas.

4.^ª El veterinario que preste el servicio a que alude el párrafo 1.^º apartado b, de esta circular, se abstendrá de extender el certificado de aptitud para el semental que adolezca de alguno de los defectos anteriores, dando cuenta de su existencia al Alcalde de la localidad, que prohibirá

su funcionamiento, y al Inspector de Higiene Pecuaria.

5.^a Si la causa que motivase la denuncia fuese la existencia en algún semental de la enfermedad contagiosa llamada *durina*, se dará inmediata cuenta de ella al Alcalde e Inspector provincial, dando aquél sin pérdida de momento las órdenes oportunas para su aislamiento y retirada de la parada, adoptando las medidas sanitarias que proponga el veterinario hasta la visita del Inspector.

6.^a Ningún semental podrá efectuar al día más de *tres saltos*, con intervalo de tres horas por lo menos, siendo castigados con severas multas los dueños y mozos de paradas infractores de esta disposición, al ser comprobada.

7.^a Las yeguas, antes de ser cubiertas, sufrirán un reconocimiento sanitario minucioso por el veterinario encargado de la inspección de la parada, quien expedirá un certificado que acredite si padecen enfermedad contagiosa alguna y en cuyo documento se hará la reseña de la hembra con expresión de los datos siguientes: especie, raza, nombre, capa, edad, alzada, destino, estado de carnes y señas particulares. Este documento quedará en poder del dueño de la parada, quien los irá archivando para ser presentados al Inspector el día de la visita o a las autoridades administrativas y sanitarias que lo deseen.

8.^a Los dueños de paradas llevarán un libro talonario de saltos, según el modelo que se acompaña a esta circular, donde anotará todas las hembras abastecidas en su establecimiento, entregando en el acto de la cubrición el talón correspondiente al dueño de la hembra. Dicho libro será revisado por el Inspector provincial en la visita de inspección reglamentaria y por el subdelegado de veterinaria en las quincenales.

9.^a Si comenzado el servicio de monta, ingresase en la parada un nuevo semental, éste no podrá empezar a fun-

cionar hasta tanto no se le extienda el documento de que trata el párrafo 1.º, apartado *b*, y no ofrezca ninguno de los extremos comprendidos en el párrafo 3.º.

10.^a Los subdelegados de veterinaria girarán quincenalmente una visita de inspección a todas las paradas de su partido, comprobando en ella la sanidad de los sementales y el fiel cumplimiento de todas las disposiciones de esta circular, debiendo dar informe de su resultado a la Inspección provincial. Todos los gastos de estos servicios serán abonados por los dueños de las paradas, mediante convenio con los facultativos correspondientes.

11.^a Serán consideradas clandestinas y, por tanto, inmediatamente clausuradas por orden de los Alcaldes, cuantas paradas no se hallen sujetas a esta circular, aun cuando sólo funcione en ellas un solo semental.

12.^a Los Alcaldes, subdelegados de veterinaria, veterinarios y dueños de paradas y ganaderos que infrinjan las disposiciones vigentes en esta circular serán castigados con multas de 50 a 500 pesetas, según la gravedad del caso, multas que serán impuestas por este Gobierno a propuesta de la Inspección de Higiene Pecuaria. Los dueños de paradas sufrirán, además, en caso de reincidencia, la clausura temporal del establecimiento.

Las autoridades antes citadas son las encargadas de velar por el exacto cumplimiento de esta circular, debiendo dar cuenta inmediata de las transgresiones que notaren a este Gobierno o a la Inspección provincial, para su corrección.

De la presente circular deberán los dueños de paradas colocar un ejemplar en sitio visible de su establecimiento.

Santander 24 de enero de 1913.—El Gobernador civil, *Alberto Larrondo*. 196-178

MODELO DE CERTIFICACIÓN SANITARIA

Inspección provincial del servicio de paradas de sementales de propiedad particular, de Santander

Pueblo

Establecimiento propiedad de don..... que se abrirá a l p

blico el..... de.....de 191..

RESEÑA

- _____
- Especie,.....
- Raza.....
- Variedad.....
- Capa.....
- Edad.....
- Alzada
- Hierro
- Conformación general.....
- Estado de carnes.....
- Señas particulares.....
- Procedencia
- Premios obtenidos en concursos.....

Donsubdelegado o veterinario municipal con residencia en.....

Certifico: Que en el minucioso reconocimiento que he realizado en el semental reseñado al margen, no he apreciado nada que indique deficiencias en él, reuniendo, por tanto, las condiciones exigidas en la circular sobre Paradas, del Gobierno civil de esta provincia, de fecha.....

Y para que conste expido y firmo el presente, que no tendrá valor si no lleva el V.º B.º del Alcalde y sello de este Ayuntamiento en a ... de.....de 191...

V.º B.º
EL ALCALDE,

N.º

PARADAS DE SEMENTALES PARTICULARES

Establecimiento propiedad de don.....

A las... del día de la fecha ha sido cubierta por el...
 llamado, la hembra
 cuya reseña se expresa abajo, la cual pertenece a don...
 vecino de.....
 quien acredita su buen estado de sanidad mediante certi-
 ficado expedido en el día.... de.....del
 año actual por don.....
 veterinario de.....

RESEÑA DE LA HEMBRA ABASTECIDA

Especie.....	Alzada.....
Raza.....	Destino.....
Nombre.....	Estado de carnes.....
Capa.....	Señas particulares.....
Edad.....

En a ... de de 191..

N.º

PARADAS DE SEMENTALES PARTICULARES

Establecimiento propiedad de don.....

A las... del día de la fecha ha sido cubierta por el...
 llamado, la hembra
 cuya reseña se expresa abajo, la cual pertenece a don...
 vecino de.....
 quien acredita su buen estado de sanidad mediante certi-
 ficado expedido en el día.... de.....del
 año actual por don.....
 veterinario de.....

RESEÑA DE LA HEMBRA ABASTECIDA

Especie.....	Alzada.....
Raza.....	Destino.....
Nombre.....	Estado de carnes.....
Capa.....	Señas particulares.....
Edad.....

En a de 191..

EL PARADISTA,
 (firma y rúbrica)

(Talón para entregar al interesado).

Elecciones de Compromisarios

AYUNTAMIENTO DE ARENAS

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumpli-
 miento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877,
 comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple
 de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de
 edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribucio-
 nes directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para
 Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores Concejales

- Don Ezequiel Quijano Pedrosa.
- » Elíseo de la Rasilla y Ceballos.
- » Adolfo Gutiérrez y Gutiérrez.
- » Luis Castañeda Collantes.
- » Tiburcio García García.
- » José Quijano Castillo.
- » José Vélez Fernández.
- » Ceferino Vélez Quijano.
- » Domingo Fernández Pérez.
- » Vicente Ruiz Gutiérrez.

Mayores contribuyentes

- Don Emeterio González Díaz.
- » Pedro Mesones Macho.
- » Luis Rasilla Villegas.
- » Bonifacio de la Rasilla Ceballos.
- » Leocadio Calderón Arce.
- » Juan Herrero Pelayo.
- » Fernando Cieza Lloredo.
- » Mariano Ruiz Gutiérrez.
- » José María Cieza Quijano.
- » Paulino González Rasilla.
- » Arsenio Lloredo Collantes.
- » Nicolas Ríos Conde.
- » José Llera Vega.
- » Isidro Tagle Fernández.
- » Federico Gutiérrez Gutiérrez.

Don Pedro Quevedo Fernández.

- » Luis Gutiérrez Cieza.
- » Luis González Rasilla.
- » Pedro Fernández Ceballos.
- » Feliciano Quevedo Martínez.
- » Ramón Moraix Villarino.
- » Domingo Ruiz.
- » Eulogio León Muela.
- » Domingo Ríos Selaya
- » Luis Cieza Terán.
- » José Ceballos Terán.
- » Vicente Castañeda Castillo.
- » Tomás Terán Rasilla.
- » Santiago González Collantes.
- » Saturnino Castillo Salas.
- » Gumersindo Bustamante Fernández.
- » Andrés Fernández Henestrosas.
- » Elías Fernández Sáiz.
- » Cipriano Merino Martínez.
- » Ramón Fernández Herrán.
- » Antonio Gutiérrez Riaño.
- » Leopoldo Marcos Gutiérrez.
- » Pedro Gutiérrez Collantes.
- » Bonifacio Gonzalez Díaz.
- » Pedro Sáiz Fernández.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, dispo-
 niendo la Corporación que se exponga al público por el
 término, en la forma y a los efectos del artículo 26 de la
 expresada ley.

Arenas a 3 de enero de 1913.—El Alcalde, *Ezequiel Quijano*.—El Secretario, *Bonifacio de la Revilla*.

— — —

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MONTE

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumpli-
 miento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877,
 comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple
 de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de
 edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribucio-

nes directas, tienen con aquéllos derechos de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores Concejales

Don Aniceto Hermosa Cueto.

- » Agustín Canales Calleja.
- » Arsenio Gómez de la Sota.
- » Ramiro Cedrún Colina.
- » Manuel Solana Llama.
- » Amando del Regato Ceballos.
- » Mamerto Llano Sarabia..
- » Manuel Liermo Toraya.
- » Eduardo del Río Cervera.

Mayores contribuyentes

Don Lino Puente Compostizo.

- » Laureano Cagigal Fernández.
- » Manuel Fernández Gómez.
- » Laureano Llama Díaz.
- » Manuel Agüero Alvear.
- » Manuel Martínez Cagigal.
- » Jesús Herrá Peredo.
- » Santiago Barquín Solana.
- » Pedro Fernández Corrales.
- » Florencio Llama Hoyo.
- » Manuel Garmilla Sierra.
- » José Ramón Gutiérrez Peral.
- » Pedro Gutiérrez Sánchez.
- » Pedro Cavada.
- » Alberto del Hoyo Maza.
- » Vicente Cedrún Toraya.
- » Abelardo Puente Carre.
- » Manuel Meruelo Arnáiz.
- » Antonio Guerra.
- » Froilán Fernández Gajano.
- » Juan José Horna.
- » Federico Gómez.
- » José Sota Blanco.
- » Arsenio Ruiz Setién.
- » Aurelio Díez Abascal.
- » Raimundo Fernández.
- » José Blanco de la Sota.
- » Andrés Ortiz Palacio.
- » Joaquín Rucabado Rugama.
- » Isidro Ortiz Losada.
- » José Cervera Piñal.
- » Aurelio Llama Toraya.
- » Pedro Martínez Cagigal.
- » Manuel Lavín Pardo.
- » Mamerto Cagigal Haza.
- » Vicente López Fernández.
- » Joaquín Casuso López.
- » Francisco Gómez.
- » Serafin Sierra.
- » Félix Sarabia Arnáiz.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

En Ribamontán al Monte 1.º de enero de 1913.—El Alcalde, *Agustín Canales*.—El Secretario, *Jesús Herrá*.

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derechos de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores concejales

Don Anselmo Ortiz Dou.

- » León Herrera San Martín.
- » Daniel Gabás Irureta.
- » Agustín de la Fragua Díez.
- » Adolfo Fernández Fomperosa.
- » Bernardino Sancifrián Oriíz.
- » Dámaso Cabo González.
- » Eloy Herrería Alvarado.
- » Gregorio Villarias López.
- » Pedro Valle Pérez
- » Manuel de la Fragua Díez.
- » Adolfo Valle Pérez.

Mayores contribuyentes

Don Ignacio Villarias Fernández.

- » José de la Fragua Rozas.
- » Pablo Gómez Isla.
- » Vicente Azcona Torres.
- » Bruno Monreal Ardanaz.
- » Martín Hierro Fernández.
- » Gabriel Ocerin Larrazabal.
- » Francisco Rocillo Fernández.
- » Nicasio Quintana Ruiz.
- » Antonio Lastra Cañizo.
- » Ricardo Meléndez Beltrán.
- » José Hernández García.
- » Sandalio López y López.
- » José Quiroga Rodríguez.
- » Leopoldo Díez Lomas.
- » Angel Rueda San Román.
- » Pedro Martínez Azcona.
- » Pedro Quintana Fontagud.
- » Eduardo Ocerin Zabala.
- » Manuel Blanco Abascal.
- » Justo Pastor Diego.
- » Jorge Fernández Villapol.
- » Francisco Monroset Agulló.
- » Nicolás Villarias Maestre.
- » Clemente Fernández Vázquez.
- » José Santamarina Prida.
- » Carlos Busqué Ruiz.
- » Lucilo Bravo Estévanez.
- » José Gallego Relaño.
- » Agapito Santamarina Prida.
- » Crispín Hernández Esteban.
- » José María Díez y Díaz.
- » Bernardo Collado Lavín.
- » Pascual López Tejedor.
- » Demetrio Hurtado Saracho.
- » Jenaro Diego Palacio.
- » Carlos Negrete Martínez.
- » Enrique Steva de la Vega.
- » Juan San Emeterio Castillo.
- » Bernardino Arcuado Ateca.
- » Ambrosio Herrería Alonso.
- » Valerio Hernández Azparren.
- » José Serrano Sáinz.
- » Apolinario Barredo Manzano.
- » Celestino Martínez Viadero.
- » Antonio Ogasón Torre.
- » Florencio Castillo Colina.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

Santoña 1.º de enero de 1913.—El Alcalde, *A. Ortiz Dou*.—El Secretario, *F. Helguero*.

Capital de Santander

AÑO DE 1912

MES DE DICIEMBRE

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

Población. 65.046

Número de hechos	Absoluto	Nacimientos (1)	167
		Defunciones (2)	128
		Matrimonios	17
Número de hechos	Por 1.000 habitantes	Natalidad (3)	2,56
		Mortalidad (4)	1,96
		Nupcialidad	0,26
Número de nacidos	Vivos	Varones	81
		Hembras	86
	Vivos	Legítimos	144
		Ilegítimos	13
		Expósitos	10
	<i>Total</i>		167
Número de nacidos	Muertos	Legítimos	12
		Ilegítimos	1
		Expósitos	*
<i>Total</i>		13	
Número de fallecidos (5)	Varones		74
		Hembras	54
	Menores de 5 años		30
		De 5 y más años	98
	En hospitales y casas de salud		19
		En otros establecimientos benéficos	10
<i>Total</i>		128	

Santander 16 de enero de 1913.

El Jefe de Estadística,
Bernardo Hidalgo.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Capital de Santander

AÑO DE 1912

MES DE DICIEMBRE

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	NÚMERO DE DEFUNCIONES.
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).	3
2 Tifo exantemático (2).	
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).	
4 Viruela (5).	
5 Sarampión (6).	
6 Escarlatina (7).	
7 Coqueluche (8)	2
8 Difteria y Crup (9).	
9 Gripe (10)	
10 Cólera asiático (12).	
11 Cólera nostras (13).	
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19).	
13 Tuberculosis de los pulmones (18 y 19).	16
14 Tuberculosis de las meninges (30).	2
15 Otras tuberculosis (31 á 35).	2
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	4
17 Meningitis simple (61).	7
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 a 65).	3
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	10
20 Bronquitis aguda (89).	4
21 Bronquitis crónica (90).	5
22 Neumonía (92).	3
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98)	16
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	1
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	2
26 Apendicitis y Tiflitis (108).	
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109)	
28 Cirrosis del hígado. (113).	
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	3
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).	
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).	
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141).	
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 a 151).	6
34 Senilidad (154).	3
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186)	
36 Suicidios (155 a 163)	
37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153).	28
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189)	7
TOTAL.	128

Santander 16 de enero de 1913.

193-141

El Jefe de Estadística,
Bernardo Hidalgo.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

Venciendo en 15 de febrero de 1913 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 47 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900-1902 y 1906 y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizadas en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal, por series, aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 17, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas ha acordado autorizar a las Delegaciones de Hacienda para que desde el día 1.º de febrero próximo reciban, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos de la citada deuda y vencimiento.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, advirtiéndolo que los tenedores de cupones y títulos amortizados referidos, que lo deseen, pueden verificar la entrega de los mismos en la Intervención de Hacienda de esta provincia, desde el día 1.º de febrero, y desde las diez a las trece, con las facturas que al efecto facilitará gratis dicha dependencia.

Santander 22 de enero de 1913.—El Delegado de Hacienda, *A. Chápoli Navarro*. 196-177

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

CASTAÑEDA

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Santander:

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 36 de la ley, la Junta que tengo el honor de presidir, en sesión de este día, ha designado para los cargos de Presidente y Suplente de la Mesa electoral de las Secciones de que consta este Ayuntamiento, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1913 a 1914, a los señores que a continuación se expresan:

Distrito unido—Sección única

Presidente, don Bernardo Flor Bustillo.

Suplente, don Bernardo Mirones López.

Y lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Castañeda 20 de enero de 1913.—El Presidente, *Adolfo Fernández*.—El Secretario, *Julio Medavilla*. 197-189

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En autos de juicio declarativo de mayor cuantía que penden en este Juzgado a instancia de don Demetrio Maruri y Portilla, vecino de Gibaja, representado por el procurador López de Castro, contra don Emilio Abecia Ayestarán, de la misma vecindad, sobre reclamación de seis mil pesetas, se dictó, con fecha cuatro de julio de mil novecientos once, la siguiente

Providencia.—Juez, señor Díaz.—Ramales cuatro de julio de mil novecientos once; el precedente escrito y exhorto que se reporta, únense a los autos de su referencia, así como la parte inferior del papel de reintegro, entregando al recurrente la superior, pues'as que sean las oportunas notas. Y de conformidad a lo que se solicita y a lo que dispone el artículo quinientos veintisiete de la ley de Enjuiciamiento civil, se declara rebelde al demandado don Emilio Abecia Ayestarán, dándose por contestada la demanda; hágasele saber este proveído, librándose el conve-

niente extracto al señor Juez decano de los de primera instancia de Bilbao; y caso de no poderse hacer personalmente por no hallarse en el domicilio en que fué emplazado, y se ignore cuál sea en la actualidad, se proveerá. —Así lo acordó y firma su señoría, de que doy fe.—*Díaz de Rueda*.—Ante mí, *Sergio Coca*.

Y no habiendo sido hallado el demandado en su domicilio, a fin de que surta los efectos legales la notificación de la providencia inserta, expido la presente cédula en Ramales a veintidós de enero de mil novecientos trece.—*Sergio Coca*. 199-228

Don Juan Francisco Marín y Gutiérrez, Juez de instrucción de Villacarriedo,

Por la presente se cita, llama y emplaza a Bernardino Sánchez Gutiérrez, de veintiún años de edad, soltero hijo de Hilario y de Manuela, natural de Vierna de Castello (Portugal), de oficio camarero, y cuya última residencia tuvo en Santander, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado para hacerle un emplazamiento, apercibido que si no será declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo a todas las autoridades, agentes de la autoridad y Guardia civil, procedan a la busca y captura del mismo, poniéndolo a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Villacarriedo a quince de enero de mil novecientos trece.—El Juez, *Juan Marín*.—P. S. M., *Fidel Riancho*. 196-181

Los parientes más cercanos de Josefa Fernández García, de setenta años, soltera, natural de Torrelavega, hija de Antonio y Bibiana, domiciliada últimamente en las casas de Regato, número 4, donde falleció, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado instructor del Este de Santander, para declarar en causa por muerte de la Josefa, instruída por denuncia; ofreciéndose a dichos parientes el procedimiento en forma en dicha causa. 198-206

Por el presente se cita a Dámaso Gutiérrez García, mayor de edad, casado, labrador, y vecino de Labarces, en este término, para que el día ocho de febrero próximo y hora de las dos y media de su tarde, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado para asistir como querellante al juicio de faltas acordado por la superioridad en sumario que por el Juzgado de instrucción de San Vicente de la Barquera y por corta y sustracción de castaños se siguió, en virtud de denuncia del mismo, con apercibimiento que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios legales consiguientes y se seguirá el juicio sin nueva citación.

Valdáliga 25 de enero de 1913.—*Enrique Gómez*.

198-207

El señor don Clemente del Pino y Sáinz, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia dictada con esta fecha en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número setenta y tres del año último, por el delito de hurto de un asno, ha acordado citar en forma legal a Juan Matanza, de catorce años, lazarillo, natural de Velilla de los Oteros, cuyas demás circunstancias no constan, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado, con objeto de que preste declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento, que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y con el fin de que la citación acordada tenga lugar, expido la presente cédula, que firmo en Cervera a veintidós de enero de mil novecientos trece.—El Secretario, *José Mancebo*. 198-204

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Torrelavega

El Ilmo. Sr. D. Florencio Ceruti de Castañeda, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Torrelavega.

Hago saber: Que comprendidos en el alistamiento formado por este Municipio para el reemplazo del año actual los mozos expresados a continuación, e ignorándose su residencia y la de sus padres, se les cita por medio del presente anuncio a fin de que concurran a esta Casa Consistorial a las diez de la mañana de los días 26 del corriente, 8 y 16 de febrero y 5 de marzo próximo, fechas en que por su orden se celebrarán los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y clasificación de soldados.

Mozos que se citan

Rafael Arroyo Gómez, hijo de Ramón y Felisa, natural de Sierrapando.

Angel Agudo Barrenachea, de Inocencio y Aurora, de Ganzo.

Vicente Allende Zamanillo, de Juan y María, de Viérnoles.

Emeterio Campo Gómez, de Federico y Manuela, de Torrelavega.

Gumersindo Calderón Gómez, de Andrés y Telesfora, de Sierrapando.

Pedro Castro Fernández, de Nicolás y Genoveva, de Torrelavega.

Valeriano Fuente Miranda, de Juan y Rosalía, de Torrelavega.

Rafael García Ríos, de Federico y Purificación, de Torrelavega.

Dionisio Moro González, de Dionisio y Manuela, de Torrelavega.

Manuel Morillo Casuso, de Gumersindo y Segunda, de Torrelavega.

Sixto Martínez Literas, de Alejandro y Cándida, de Torrelavega.

Antonio Pérez Real, de Fernando y Elvira, de Torrelavega.

Esteban Póo García, de Juan y Fermina, de Campuzano.

Celestino Pacheco Bustamante, de José y Dominica, de Torrelavega.

Casimiro Villalba Corrales, de Cristóbal y Perfecta, de Torres.

Eduardo Varela Ruiz, de Anselmo y Aurelia, de Sierrapando.

Torrelavega 20 de enero de 1913.—El Alcalde, *F. Ceruti*.

197-187

Ayuntamiento de Valdeolea

Se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los efectos de reclamación, el reparto vecinal para cubrir el déficit del presupuesto del año actual y el padrón de cédulas personales de dicho año.

Valdeolea 20 de enero de 1913.—El Alcalde, *Gregorio Varona*.

197-191

Ayuntamiento de Piélagos

Se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de diez días hábiles, a contar desde la fecha y a los efectos de reclamación, el proyecto de reparto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resulta

en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, cuyo presupuesto ha sido autorizado por el señor Gobernador civil de la provincia para el corriente ejercicio.

Piélagos 23 de enero de 1913.—El Alcalde, *Juan Muela*.

197-193

Ayuntamiento de Colindres

Verificado en el día de ayer el oportuno sorteo de seis acciones del empréstito municipal emitido por este Ayuntamiento en 16 de febrero de 1911, para su amortización, correspondió a las emitidas con los números 23, 27, 2, 11, 1 y 6.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Colindres 20 de enero de 1913.—El Alcalde, *Juan Castillo*.

197-200

Ayuntamiento de Camargo

El día 26 del actual, a las diez de la mañana, se procederá en este Ayuntamiento a la rectificación del alistamiento del reemplazo del año actual, lo que se anuncia al público a sus efectos.

Camargo 20 de enero de 1913.—El Alcalde, *A. Fuente*.

196-186

Ayuntamiento de Rasines

Alistados para el reemplazo del presente año los mozos que a continuación se expresan, nacidos en este Ayuntamiento en el año 1892, e ignorándose su paradero, se les cita para que concurran a esta Casa Consistorial, por si o legal representación, los días 26 del actual, 9 y 16 de febrero y 2 de marzo, para los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y tallamiento y clasificación, apercibidos que si no comparecen serán declarados prófugos.

Francisco Carrera Arteaga, Florencio Montes Mazpule, Emilio Martínez Barquín, Joaquín Torre Barquín, Felipe Santisteban Torre y Manuel Portilla Gordón.

Rasines 21 de enero de 1913.—El Alcalde, *Gabriel Abedul*.

196-185

Ayuntamiento de Corvera

Confeccionado el reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año, de conformidad con lo que autoriza la regla segunda, bases cuarta y sexta del artículo 138 de la ley municipal, en consonancia con la R. O. de 5 de abril de 1889, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para que le examinen cuantos deseen y hagan las reclamaciones que juzguen oportunas, las cuales, pasando dicho plazo, no serán admitidas.

Corvera 23 de enero de 1913.—El Alcalde, *Luis G. Palazuelos*.

197-192

Comandancia de la Guardia civil

El día 1.º de febrero próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, la subasta de armas de caza recogidas por fuerza de la Comandancia.

Lo que se anuncia al público, a fin de que si alguno desea adquirirlas, asista a la indicada subasta, debiendo venir provisto de la correspondiente licencia, sin cuyo requisito no se adjudicará arma alguna.

Santander 24 de enero de 1913.—El Teniente Coronel primer Jefe, *Juan Valls Quiñones*.

198-203